BOLETIN

OFICIAL

Administración y venta de ejempiares: Trafaigar, 29 MADRID Teléfono 24 24 84

DEL ESTADO

Ejemplar, 1,00 peseta Atrasado 2,00 pesetas Suscripcion Trimestre 65 pesetas

Año XIV

Miércoles 21 de diciembre de 1949

Núm. 355

SUMARIO

	·	PAGINA]	PÁGINA
_	JEFATURA DEL ESTADO	-	de Colonización de parte de la finca «Porrilla», sita en el lérmino de Ciudad Rodrigo (Suiamanca)	5302
, D	ECRETO-LEY de 9 de diciembre de 1949 por el que concede ayuda econômica a determinados pensionista de Clases Pasivas del Estado	18	Presidente del Consejo Superior Agronómico del Cuerpo Nu- cional de Ingenicios Agrónomos a don Antonio Cruz Valero	5000
	MANDO NACIONAL DEL MOVIMIENTO		DECRETO de 9 de diciembre de 1949 por el que se declara monumento histórico artístice las ruinas de cásas y tum- bas descubiertas en Gáldar (Gran Canaria)	
L	ECRETO de 15 de diciembre de 1949 por el que se co- cede la Encomienda con Placa de la Orden Imperial d Yugo y las Flechas a don Emilio Rodriguez Tarduch don Luis López Pando y don Mariano García Gutiérre	el V,	PRESIDENCIA DEL GOBIERNO Orden de 17 de diciembre de 1949 por la que se dispone la adjudicación definitiva de las obras de albanileria gruese de la Mondo a «Guitórra», y Va-	ı
(GOBIERNO DE LA NACION	•	del Nuevo Palacete de la Moncloa a «Gutiérrez y Va- liente, S. L., Construcciones en General» MINISTERIO DE LA GOBERNACION	. 530 2
	INISTERIO DEL EJERCITO DECRETO de 16 de diciembre de 1949 por el que se co cede la Gran Cruz de la Real y Militar Orden de Sc Hermenegildo al General de Brigada de Infantería de Guillermo Prieto Madassú	171 271	Orden de 20 de diciembre de 1949 por la que se restielve concurso, en turno ordinario de trasiados, para proveer vacantes del Cuerpo Tecnico-administrativo de este Departamento Otra de 20 de diciembre de 1949 por la que se convoce concurso para proveer vacantes de plantilla entre funcio	530 3
	MINISTERIO DE JUSTICIA DECRETO de 9 de diciembre de 1949 por el que se cont	a-	narios del Cuerpo Técnico-administrativo de este Minis- terio en distintos Servicios del mismo Otra de 20 de diciembre de 1949 por la que se convoca	530 3
	DECRETO de 9 de diciembre de 1949 por el que se conv lida la sucesión en el título de Conde de Figols a fav de don José Eduardo de Olano y Barandiarán Diro de 9 de diciembre de 1949 por el que se convalida	529 9 la	concurso en turno ordinario de traslados para proveer va- cantes de la Escala Auxiliar de este Departamento MINISTERIO DEL EJERCITO	5303
c	sucesión por cesión en el titulo de Conde del Castillo Centellas a favor de don Fernando de Llanza y Albert Diro de 9 de diciembre de 1949 por el que se convelida sucesión en el titulo de Conde de Creixell a facor	5300 la	Orden de 14, de diciembre de 1949 por la que pasa a la si- tuación que se cita el Capitan Auditor de la E. A. dor José Yanguas Miravete, por haber sido nombrado por Or-	 1
C	dona Julia Sagarriga y Becerra 10 de 9 de diciembre de 1949 por el que se convulida sucesión en el titulo de Barón de la Andaya a favor	5300 la le	den de la Presidencia del Gobierno para la vacante de su empleo en el Gobierno del Africa Occidental Española Otra de 16 de diciembre de 1949 por la que se conceder diversas, recompensas a Jefes y Oficiales del Ejército	. 5 303
	don Jose Fernández de Lascotti y Zulueta	la le 5300	Portugués	. 5303
•	Otro de 9 de diciembre de 1949 por el que se convelida sucesión en el título de Conde de Roche á favor de de Enrique Fúster y Clemares	la on 5300 a le	nombrar para el cargo de Decano del Ilustre Colegio de Abogados de Avila a don dose Davila Davila Davila	5304 a
	fue impuesta por la de treinta años de reclusión mayo	or. 5300	Caso Salcedo	. 5304
Ι	HNISTERIO DE HACIENDA DECRETO de 2 de diciembre de 1949 por el que se decla desierto el concurso anunciado para el arrendamiento las salinas de Torrevieja y La Mata	ae .	Orden de 6 de diciembre de 1949 por la que se determinar los requisitos que han de reunir las expediciones que realicen los industriales que se dediquen a la venta de jamones sujetos a la Contribución de Usos y Consumos	-
N	HINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO		MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL	
Ι	DECRETO de 14 de diciembre de 1949 por el que se decla jubilndo al Inspector general. Presidente de Sección, d Cuerpo Nacional de Ingenieros de Minas don Manu Fernandez Balbuena	el	Orden de 12 de noviembre de 1949 por la que se crea, de pendiente de la Subsecretaria de Educación Nacional, la Sección de «Implantación de la Enseñanza Media y Profesional»	1
,	INISTERIO DE AGRICULTURA		Otra de 5 de diciembre de 1949 por la que se crean Escuela: Nacionales de Enseñanza Primaria en Felanitx (Baleares)	s ·
	DECHETO de 2 de diciembre de 1949 por el que se conce cl ingreso en la Orden Civil del Mérito Agricola, con categoria de Gran Cruz, a don Carmelo Benaiges de Ar	LII .	osmetidas a un Consejo de Protección escolar	. 5305 e s
•	teres social la expropiación por el Instituto Nacional Colongación de la tinca denominada «Debesa Casasolilla	de i».	la actual Esquela Mixta de Eijo, del ayuntamiento de Santiago de Composteta (La Coruña) Otra de 6 de diciembre de 1949 por la que se aclara lo dis	5305
	sitá en el término de Ciudad Rodrigo (Salamanca) otro de 9 de diciembre de 1549 por el que se declara	de •	puesto en la de 20 de junio de 1948 sobre autorización de cursos monográficos	. 5305 -
	de Colonización de la littra denominata aprovincia de Hernán Muñoz» sita en el término de Aldéa del R (Ciudad Regl)	ey 5301 de	Salvar Navarro Otra de 30 de noviembre de 1949 por la que se dispone e reingreso de don José Cardona Sanz. Oficial de Adminis-	. 5306 l
•	interes social la expropiación por el Instituto Nacion	al	tración de este Ministerlo	. 530 6

r en la companya de	AGINA		PAGINA	
Orden de ? de diciembre de 1949 por la que se concede prórroga de licencia por enfermedad al Portero don Tomas Belmonte Hernandez	5306 5306 5306 5306	MINISTERIO DE TRABAJO Orden de 10 de diciembre de 1949 por la que se rectifica la de fecha 19 de noviembre del corriente año, en el sen tido de que la casa descalificada a instancia de dofia Re gina Núñez Abascal es la número 66 de la Cooperativa de Casas Baratas «La Unión Beyoñesa», situada en e Campo de Basarrate, de Begoña (Bilbao)	a	7
Otra de 13 de diciembre de 1949 por la que se declara cadu- cada la convocatoria del concurso-oposición a la cátedra de «Procedimientos Pictóricos» de la Escuela Superior de Bellas Artes de San Carlos, de Valencía		atteras de alergua y literatura Españolas», «Frances» «Filosofía» y «Geografía e Historía» de Institutos Nacio nales de Enseñanza Media	5307	!

JEFATURA DEL ESTADO

1 % Mi =

DECRETO-LEY DE 9 DE DICIEMBRE DE 1949 por el que se concede ayuda económica a determinados pensionistas de Clases Pasivas del Estado.

Deberes de asistencia social, inscritos en el programa de la España Nacional, impulsan a su Gobierno a considerar las circunstancias que concurran en determinadas Clases Pasivas del Estado, al efecto de prestarles ayuda económica temporal, revocable y de cuantía variable, en atención a la jerarquia y a la extensión de las necesidades de los sujetos beneficiarios.

Para estos fines se estima apropiada la intervención de las ya numerosas Mutualidades de funcionarios, sin de-

trimento de su organización y régimen peculiares.

Y, en su virtud, de acuerdo con el Consejo de Ministros, y en consideración a las razones de urgencia apreciadas, con el carácter expreso de Decreto-ley,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se instituye, con vigencia hasta treinta y uno de diciembre de mil novecientos cincuenta, una ayuda económica a los pensionistas de Clases Pasivas del Estado, en quienes concurran las circunstancias establecidas en el presente los pensionistas de complementarios.

blecidas en el presente Decreto-ley y disposiciones complementarias.

Por las experiencias deducidas de la aplicación de la ayuda durante el año mil novecientos cincuenta, el Gobierno promoverá la promulgación de las disposiciones legales que estime pertinentes sobre su prorroga, modifica-

ción o supresión a partir de primero de enero de mil novecientos cincuenta y uno.

Artículo segundo.—En la tramitación, inspección y acuerdos sobre la ayuda económica, intervendran directamente o por representación las Mutualidades reconocidas o que se reconozcan en lo sucesivo, de empleados del Es-

tado que causen pensiones con cargo a los Presupuestos Generales.

Los deberes y funciones que se encomiendan a dichas Mutualidades en virtud del presente Decreto-ley y de sus disposiciones complementarias no afectarán a la organización, régimen y prestaciones en favor de los mutualistas o

de sus familias, que tengan adoptadas o que adopten con arreglo a las disposiciones legales por que se rijan.

Por excepción, durante el año mil novecientos cincuenta, las Mutualidades expresadas no podrán, sin causa justificada y autorización del Gobierno, suprimir ni reducir el régimen de Auxilios que tengan establecido incluso que de la compania del compania de la compania de la compania del compania de la compania del compania del compania de la compania del comp

cuando los beneficiarios por si, o por sus causantes, no tuvieran la condición de mutualistas.

Artículo tercero.—A los solos efectos de la ayuda económica que se establece, los pensionistas de Clases Pasivas estarán adscritos a la Mutualidad que comprenda a los funcionarios del Cuerpo, carrera o clase a que hubiera per-

tenecido el causante de la correspondiente pensión de Clases Pasivas.

Cuando algún Cuerpo, carrera o clase de empleados no estuviera comprendido en ninguna Mutualidad, se ads-

cribira a la que se determine en las disposiciones complementarias del presente Decreto-ley.

Del mismo modo se procederá cuando el Cuerpo, carrera o clase de empleados a que perteneció el causante estuviera extinguido.

Artículo cuarto.—El crédito global que se consigne en los Presupuestos generales del Estado para los fines expresados en el artículo primero se entenderá distribuído en dos grupos, en proporción al importe respectivo de las pensiones militares y civiles de toda clase, según las previsiones de la Sección sexta, «Obligaciones generales del Estado».

Dentro de cada grupo, y conjugando la antigüedad de los Ministerios y el número de funcionarios a su servicio, se distribuirá entre los distintos Departamentos ministeriales en la forma y cuantía que establezca la Presidencia del Consejo de Ministros a propuesta del Ministro de Hacienda.

dencia del Consejo de Ministros, a propuesta del Ministro de Haclenda.

La cantidad asignada a cada Ministerio será distribuída por este entre sus distintas Mutualidades. La distribución se comunicará al Ministerio de Hacienda, para que libre a las respectivas Mutualidades los pagos periódicos que procedan. Las Mutualidades rendirán periódicamente cuentas justificadas de la inversión de las cantidades que se les hayan asignado; si resultare algún sobrante lo reintegrarán.

La insuficiencia, en un momento determinado, de las cantidades asignadas a una Mutualidad en relación con el importe de la ayuda económica a satisfacer por su conducto, será suplida con los fondos propios de la Mutualidad respectiva, a la que podrá reembolsarse con entregas sucesivas de fondos por el Tesoro y con el importe de los reintegros realizados por otras Mutualidades.

Artículo quinto.—Podrán ser beneficiarios de la ayuda los retirados y jubilados y las familias de funcionarios

Artículo quinto.—Podrán ser beneficiarios de la ayuda los retirados y jubilados y las familias de funcionarios del Estado que en dichos conceptos tengan reconocida y devenguen a su favor pensión de Clases Pasivas, y que no se encuentren comprendidos en ninguno de los apartados siguientes:

Están excluídos de la ayuda:

Primero.—Los que por los bienes de toda clase que posean y medios de vida de que dispongan, no se encuentren en estado de necesidad relativo.

La apreciación del estado de necesidad será discrecional; se tendrán en cuenta las exigencias del lugar y niedio social en que viva el peticionario, las personas que de él dependan económicamente y las demás circunstancias que concurran en cada caso.

Segundo.—Los huérfanos varones, no imposibilitados para ganarse el sustento, que hubieren cumplido dieci-

ocho años de edad.

Tercero.—Las huérfanas solteras o viudas, no imposibilitadas para ganarse el sustento, que fueren mayores de dieciocho años de edad y no hubieran cumplido sesenta y cinco años.

Cuarto.—Los retirados o jubilados, no imposibilitados para el trabajo, que no lo hubieran sido forzosamente

por edad, hasta que no cumplan la dad correspondiente.

Quinto.—Los titulares de pensiones de Clases Pasivas con sueldos reguladores devengados de primero de enero de mil novecientos cuarenta que estén, además, protegidos por cualquier Mutualidad con auxilio económico periódico. La presente exclusión no tendrá lugar cuando, no obstante las circunstancias que quedan expresadas, el solicitante justificare la especial necesidad de la ayuda.

Artículo sexto.—La cuantía de la ayuda se determinará para cada peticionario en relación: A) Con la antigüedad de la fecha en que el causante devengó los sueldos que hubieran servido de reguladores para la clasificación de la pensión respectiva de Clases Pasivas. B) Con el grado de la necesidad del peticionario, según los medios de vida de que disponga, exigencias del lugar de su domicilio y de su medio social, obligaciones familiares a su cargo y de-más circunstancias que en él concurran, apreciadas discrecionalmente.

La cuantia de la ayuda no podrá exceder del doscientos por ciento de la pensión de Clases Pasivas que el peticionario tenga reconocida a su favor, ni ser inferior a ciento cincuenta pesetas mensuales.

Artículo séptimo.—La concsión de la ayuda tendra carácter temporal en todo caso, sin perjuicio de su prórroga expresa o tácita.

El acuerdo de concesión, aun dentro del plazo fijado, será revisable en cualquier momento a todos los efectos. La concesión de la ayuda durante el año mil novecientos cincuenta, cualquiera que sea la fecha del acuerdo, se retrotraerá económicamente a primero de enero de mil novecientos cincuenta, cuando en esta fecha concurrieren las circunstancias determinantes de la concesión.

Artículo octavo.—Las cantidades concedidas a cada beneficiario en concepto de ayuda son inembargables e

irretenibles. Tampoco podrán servir de garantía de responsabilidades del beneficiario.

Se declaran exentos del impuesto del Timbre los escritos solicitando el beneficio y las certificaciones y documentos que expresamente expedidos para dicho fin hubieran de presentarse en su expediente.

Se declara asimismo la exención de la tarifa primera de la Contribución de Utilidades, para las cantidades percibidas en concepto de ayuda, y su no acumulación, a los efectos de dicha tarifa, a las cantidades que el beneficiario devengue por la Pensión de Clases Pasivas.

Artículo noveno.—El Gobierno, por Decreto acordado en Consejo de Ministros, dictará las normas que estime pertinentes para regular: la tramitación de las solicitudes de ayuda, el establecimiento, composición y jerarquia de los Organismos que hayan de conocer y resolver sobre ellas; la fiscalización, inspección y revisión de estos acuerdos; la contabilidad de las cantidades inverendas, y en general todas las que requiera, o el Gobierno estime convenientes para para el deservello y cumpliante de la presente Decreto lay convenientes, para el desarrollo y cumplimiento de lo preceptuado en el presente Decreto-ley.

Artículo décino.—De este Decreto-ley se dará cuenta inmediata a las Cortes.

Así lo dispongo por el presente Decreto-ley, dado en El Pardo a nueve de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

MANDO NACIONAL DEL MOVIMIENTO

DECRETO DE 15 DE DICIEMBRE DE 1949 por el que se concede la Encomienda con Placa de la Orden Imperial del Yugo y las Flechas a don Emilio Rodríguez Tarduchy, don Luis López Pando y don Mariano García Gutiérrez.

En atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Emilió Rodríguez Tarduchy, Coronel de Infanteria; don Luis López Pando, Teniente Coronel de Infanteria, y don Mariano García Gutiérrez, Oficial Mayor de la Secretaria General del Movimiento,

Vengo en concederles la Encomienda con Placa de la Orden Imperial del Yugo y las Flechas.

Dado en Madrid a quince de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

GOBIERNO DE LA NACJON

MINISTERIO \ DEL **EJERCITO**

DECRETO de 16 de diciembre de 1949 por el que se concede la Gran Cruz de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo al General de Brigada de Infantería don Guillermo Prieto Madassú.

En consideración a lo solicitado por el General de Brigada de Infanteria don Guillermo Prieto Madassu y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida Orden con la antigüedad del dia diecisiete de agosto del año actual, fecha en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Asi lo dispongo por el presente Decreto, dado en l

El Pardo a dieciséis de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército, FIDEL DAVILA ARRONDO

MINISTERIO DE JUSTICIA

DECRETO de 9 de diciembre de 1949 por el que se convalida la sucesión en el título de Conde de Figols a favor de don José Eduardo de Olano y Barandiarán.

De conformidad con lo preceptuado en el Real Decreto de veintisiete de mayo de mil novecientos doce y segunda disposición transitoria del Decreto de cuatro de iunio de mil novecientos cuarenta y ocho, previa deliberación del Consejo de Ministros y a propuesta del de Justicia.

Vengo en convalidar la sucesión concedida por la Diputación de la Grandeza del título de Conde de Figols a favor de don José Eduardo de Olano y Barandiarán, vacante por fallecimiento de su padre, don José Enrique de Olano y Loyzaga, previo pago del impuesto especial y demás requisitos complementarios.

especial y demás requisitos complementarios.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en
Madrid a nueve de diciembre de mil novecientos cuarenta

y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia, RAIMUNDO FERNANDEZ-CUESTA Y MERELO

DECRETO de 9 de diciembre de 1949 por el que se convalida la sucesión por cesión en el título de Conde del Castillo de Centellas a favor de don Fernando de Llanza y Albert.

De conformidad con lo preceptuado en el Real Decreto de veintisiete de mayo de mil novecientos doce y segundá disposición transitoria del Decreto de cuatro de junio de mil novecientos cuarenta y ocho, previa deliberación del Consejo de Ministros y a propuesta del de Justicia.

Vengo en convalidar la sucesión concedida por la Diputación de la Grandeza del título de Conde del Castillo de Centellas a favor de don Fernando de Llanza y Albert, por cesión de su padre, don Luis de Llanza y Bobadilla, previo pago del impuesto especial y demás requisitos complementarios.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a nueve de diciembre de mil novecientos cuarenta

y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia, RAIMUNDO FERNANDEZ-CUESTA Y MERELO

DECRETO de 9 de diciembre de 1949 por el que se convalida la sucesión en el título de Conde de Creixell a favor de doña Julia Sagarriga y Becerra.

De conformidad con lo preceptuado en el Real Decreto de veintisiete de mayo de mil novecientos doce y segunda disposición transitoria del Decreto de cuatro de junio de mil novecientos cuarenta y ocho, previa deliberación del Consejo de Ministros y a propuesta del de Justicia,

Vengo en convalidar la sucesión concedida por la Diputación de la Grandeza del título de Conde de Creixell a favor de doña Julia Sagarriga y Becerra, vacante por fallecimiento de su padre, don Vicente Sagarriga y Martinez de Pisón, previo pago del impuesto especial y demás requisitos complementarios.

Asi lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a nueve de diciembre de mil novecientos cuarenta

y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia. RAIMUNDO FERNANDEZ-CUESTA Y MERELO

DECRETO de 9 de diciembre de 1949 por el que se convalida la sucesión en el título de Barón de la Andaya a favor de don José Fernández de Lascoiti y Zulueta.

De conformidad con lo preceptuado en el Real Decreto de veintisiete de mayo de mil novecientos doce y segunda disposición transitoria del Decreto de cuatro de junio de mil novecientos cuarenta y ocho, previa deliberación del Consolo de Ministros y a propuesta del de Justicia.

Consejo de Ministros y a propuesta del de Justicia.

Vengo en convalidar la sucesión concedida por la Diputación de la Grandeza del título de Barón de la Andaya a favor de don José Fernández de Lascoiti y Zulueta, por cesión de su padre, don José Fernández de Lascoiti y Jiménez, previo pago del impuesto especial y demás requisitos complementarios

Asi lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a nueve de diciembre de mil novecientos cuarenta

y nueve.

FRANCISCO FRANCO

DECRETO de 9 de diciembre de 1949 por el que se convalida la sucesión en el título de Barón de Esponella a favor de don Epifanio de Fortuny y Salazar.

De conformidad con lo preceptuado en el Real Decreto de veintisiete de mayo de mil novecientos doce y segunda disposición transitoria del Decreto de cuatro de junio de mil novecientos cuarenta y ocho, previa deliberación del Consejo de Ministros y a propuesta del de Justicia,

Vengo en convalidar la sucesión concedida por la Dipu-

Vengo en convalidar la sucesión concedida por la Diputación de la Grandeza del título de Barón de Esponellá a favor de don Epifanio de Fortuny y Salazar, vacante por fallecimiento de su padre, don Carlos de Fortuny y Miralles, previo pago del impuesto especial y demás requisitos complementarios.

Asi lo dispongo por el presente Decreto, dado, en Madrid a nueve de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia, RAIMUNDO FERNANDEZ-CUESTA Y MERELO

DECRETO de 9 de diciembre de 1949 por el que se convalida la sucesión en el título de Conde de Roche a favor de don Enrique Fúster y Clemares.

De conformidad con lo preceptuado en el Real Decreto de veintisiete de mayo de mil novecientos doce y segunda disposición transitoria del Decreto de cuatro de junio de mil novecientos cuarenta y ocho, previa deliberación del Consejo de Ministros y a propuesta del de Justicia.

Vengo en convalidar la sucesión concedida por la Diputación de la Grandeza del título de Conde de Roche a favor de don Enrique Fúster y Clemares, vacante por fallecimiento de su padre, don Mariano Fúster y Fontes, previo pago del impuesto especial y demás requisitos complementarios.

tarios.

Asi lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a nueve de diciembre de mil hovecientos cuarenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia, RAIMUNDO FERNANDEZ-CUESTA Y MERELO

DECRETO de 9 de diciembre de 1949 por el que se conmuta a María Encarnación Hevia Cosío la pena de muerte que le fué impuesta por la de treinta años de reclusión mayor.

Visto el expediente de indulto de María Encarnación Hevia Cosio, condenada por la Audiencia Provincial de Oviedo, en sentencia de siete de octubre de mil novecientos cuarenta y ocho, confirmada por la Sala segunda del Tribunal Supremo, a la pena de muerte, como autora de un delito de parricidio, con las agravantes de alevosia, precio y premeditación, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en el hecho.

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidos de abril de mil novecientos treinta y ocho.

De acuerdo con el parecer de la Sala sentenciadora y representante del Ministerio Fiscal, y oida la Sala segunda del Tribunal Supremo y Fiscal de dicho Alto Tribunal, previa deliberación del Consejo de Ministros y a propuesta del de Justicia,

Vengo en conmutar a María Encarnación Hevia Cosío la pena de muerte que le fué impuesta en la expresada sentencia por la de treinta años de reclusión mayor, accesorias legales correspondientes e interdicción civil.

Asi lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a nueve de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia RAIMUNDO, FERNANDEZ-CUESTA Y MERELO

El Ministro de Justicia.

RAIMUNDO FERNANLEZ-CUESTA

Y MERELO

MINISTERIO DE HACIENDA

DECRETO de 2 de diciembre de 1949 por él que se declara desierto el concurso anunciado para el arrendamiento de las salinas de Torrevieja y La Mata.

Sometida a la consideración del Gobierno la resolución del concurso para arrendamiento de las salinas de Torrevieja y La Mata, de conformidad con lo informado por el Consejo de Estado y previa deliberación del Consejo de Ministros.

DISPONGO:

Artículo primero.—Se declara desierto el concurso celebrado, para arrendamiento de las salinas de Torrevieja y La Mata, convocado por Decreto de veintidos de abril de mil novecientos cuarenta y nueve, por no considerar convenientes al interés del Estado ninguna de las proposiciones presentadas.

Artículo segundo.—Por el Ministerio de Hacienda se adoptarán las medidas convenientes para que no sufra interrupción la explotación normal de las citadas salinas y se someterán a la aprobación del Gobierno las modificaciones que se considere conveniente introducir en el Pliego de condiciones para proceder a nuevo concurso.

Asi lo dispongo por el presente Decreto, dado en El Pardo a dos de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda, JOAQUIN BENJUMEA BURIN

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO!

DECRETO de 14 de diciembre de 1949 por el que se declara jubilado al Inspector general, Presidente de Sección, del Cuerpo Nacional de Ingenieros de Minas don Manuel Fernández Balbúena.

A propuesta del Ministro de Industria y Comercio, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo cuarenta y nueve del Estatuto de las Clases Pasivas del Estado, de veintidos de octubre de mil novecientos veintiséis, lo dispuesto en la Ley de veintisiete de diciembre de mil novecientos treinta y cuatro y en el Decreto de la Vicepresidencia del Gobierno de quince de junio de mil novecientos treinta y nueve,

Vengo en declarar jubilado, con el haber que por clasificación le corresponda, al Inspector general, Presidente de Sección, del Cuerpo Nacional de Ingenieros de Minas don Manuel Fernández Balbuena, el que causará baja en el servicio activo del citado Cuerpo el día treinta y uno del corriente mes de diciembre, en que cumple la edad reglamentaria.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a catorce de diciembre de mil novecientos cuarenta

y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Industria y Comercio, JUAN ANTONIO SUANZES Y FERNANDEZ.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

DECRETO de 2 de diciembre de 1949 por el que se concede el ingreso en la Orden Civil del Mérito Agrícola, con la categoría de Gran Cruz, a don Carmelo Benaiges de Arís.

En atención a los méritos extraordinarios que concurren en don Carmelo Benaiges de Aris, y como comprendido en el articulo primero del Decreto de catorce de octubre de mil novecientos cuarenta y dos, en relación con los tercero y séptimo del Reglamento de catorce de diciembre del mismo año,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden Civil

del Mérito Agricola,

Asi lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dos de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Agricultura, CARLOS REIN SEGURA

DECRETO de 9 de diciembre de 1949 por el que se declara de interes social la expropiación por el Instituto Nacional de Colonización de la tinca denominada «Dehesa Casasolilla», sita en el término de Ciudad Rodrigo (Salamanca).

De acuerdo con lo establecido en la Ley de veintisiete de abril de mil novecientos cuarenta y seis.

A propuesta del Ministro de Agricultura y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se declara de interés social, a todos los efectos previstos en la Ley de veintisiete de abril de mil novecientos cuarenta y seis, la expropiación por el Instituto Nacional de Colonización de la finca denominada «Dehesa Casasolilla», sita en el termino municipal de Ciudad Rodrigo (Salamanca), inscrita en el Registro de la Propiedad a nombre de don Manuel García Martín y don Marcelino Sevillano Báez, con una cabida de noventa y seis hectáreas veintiocho áreas y treinta y seis centiáreas, que linda: al Norte, con el río Agueda; al Sur y Oeste, con la Dehesa de Valdespino de Abajo, y al Este, con la de Porrilla.

Artículo segundo.—se declara asimismo urgente la expropiación del citado inmueble, que será llevada a cabo en la forma y mediante los trámites establecidos en el segundo párrafo del artículo cuarto de la meritada Ley: en relación con los artículos segundo y siguientes de la Ley de siete de octubre de mil novecientos treinta y nueve.

Asi lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a nueve de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Agricultura, CARLOS REIN SEGURA

DECRETO de 9 de diciembre de 1949 por el que se declara de interés social la expropiación por el Instituto Nacional de Colonización de la finca denominada «Encomienda de Hernán Muñoz», sita en el término de Aldea del Rey (Ciudad Real).

De acuerdo con lo establecido en la Ley de veintisiete de abril de mil novecientos cuarenta y seis.

A propuesta del Ministro de Agricultura y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se declara de interés social, a todos los efectos previstos en la Ley de veintisiete de abril de mil novecientos cuarenta y seis, la expropiación por el Estituto Nacional de Colonización de la finca denominada «Encomienda de Hernán Muñoz», sita en el término municipal de Aldea del Rey (Ciudad Real), con una extensión superficial aproximada de mil setenta y dos hectáreas, que linda: Norte, con propiedades de don José Alcaide y hermanos, don Salomé Molina, don Eloy Fernández, don Pablo de Céspedes, don Zoilo Benítez, don Eduardo López y don José de las Bárcenas, hoy viuda de Valentín Villalón Coello y otros vecinos de Aldea del Rey; Sur, la Vereda Réal y propiedad de don Valentín Villalón, hoy herederos de Paula Pardo y otros vecinos que adquirieron porciones de la finca «Sacristanía»; Este, Vereda Real y José de las Bárcenas, hoy María López y otros vecinos de Aldea del Rey, y Oeste, propiedades de don Eduardo López, don Juan Antonio Céspedes, don Eduardo López, don Remigio Pardo, don José Diaz y herederos de don Felipe López, hoy Eusebio Romero Barba y otros propietarios de parcelas de la antigua finca «La Nava»:

Dentro de la finca deslindada y proximamente en el centro y cerca de la casa existen dos enclavados: uno de seis fanegas y media, que pertenece a Valentín Villalón, y otro de cinco fanegas, que a su vez, dividida en dos mitades, pertenece a Saturnino Pardo y a los herederos de Antonio Moreno, que no están comprendidos en la ex-

propiación.

Artículo segundo. Se declara asimismo urgente la ex-

propiación del citado inmueble, que será llevada a cabo en la forma y mediante los tramites establecidos en el segundo parrafo del artículo cua to de la moritada Ley, en relación con los artículos segundo y siguientes de la Ley de siete de octubre de mil novecientos treinta y nueve.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a nueve de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Agricultura, CARLOS REIN SEGURA

DECRETO de 9 de diciembre de 1949 por el que se declara de interes social la expropiación por el Instituto Nacional de Colonización de parte de la finca «Porrilla», sita en el término de Ciudad Rodrigo (Salamanca).

De acuerdo con lo establecido en la Ley de veintisiete de abril de mil novecientos cuarenta y seis.

A propuesta del Ministro de Agricultura y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se declara de interés social, a todos los efectos previstos en la Ley de veintisiete de abril de mil novecientos cuarenta y seis, la expropiación por el Instituto Nacional de Colonización de parte de la finca «Porrilla», dominada por el Canal de la margen izquierda del Agueda, sita en el término municipal de Ciudad Rodrigo (Salamanca). inscrita en el Registro de la Propiedad a nombre de don José y don Facundo Blanco Prieto por mitad y proindiviso, cuyos linderos son los siguientes: al Norte, con las Dehesas de «Casasolilla» y «Valdespino», al Sur, con la Dehesa de «Cuadrados»: al Este, con el río Agueda, y al Oeste, con el Canal de la margen izquierda del Agueda que la separa del resto de la finca de que se segrega.

Artículo segundo.—Se autoriza al Instituto Nacional de Colonización para excluir de la expropiación de la fracción del predio señalado una sola parcela, que lindando co: el camino longitudinal de servicio de la zona regable comprenda: las edificaciones que componen la casa cortijo y dependencias del inmueble, manantial próximo a las anteriores y el huerto que se beneficia con las aguas del mismo; todo ello con los ensanches estrictamente precisos para cumplir los servicios a que se destinan,

Artículo tercero.—Se autoriza asimismo al Instituto, Nacional de Colonización para determinar el lugar más adecuado para el establecimiento de una servidumbre de paso de ganado dentro de la parte expropiada del predio «Porrilla», a fin de que puedan los ganados de la parte excluida utilizar como abrevadero el rio Agueda. El Instituto Nacional de Colonización quedará obligado en su caso a construir un paso superior sobre el Canal si la servidumbre no se establece sobre alguno de los hoy existentes. Dicha servidumbre será objeto de una valoración especial y su precio se deducirá del justiprecio del inmueble expropiado.

Artículo cuarto.—Se declara de urgencia la ocupacióne de la citada parte del inmueble, que será llevada a cabo en la forma y mediante los trámites establecidos en el segundo párrafo del artículo cuarto de la meritada Ley, en relación con los artículos segundo y siguientes de la Ley de siete de octubre de mil novecientos treinta y nueve.

Asi lo dispongo por el presente Decreto, dado en Ma-

drid a nueve de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Agricultura, CARLOS REIN SEGURA

DECRETO de 9 de diciembre de 1949 por el que se nombra Presidente del Consejo Superior Agronómico del Cuerpo Nacional de Ingenieros Agrónomos a don Antonio Cruz Valero.

Vacante la plaza de Presidente del Consejo Superior Agronómico, por jubilación de don Carmelo Benaiges de Aris, de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento orgánico del Consejo Superior Agronómico, aprobado por Orden ministerial de fecha veintitrés de noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve, y a propuesta del Ministro de Agricultura,

Nombro Presidente del Consejo Superior Agronómico, con antigüedad de cinco de diciembre corriente, a don Antonio Cruz Valero, Presidente de Sección de aquel Organismo.

Asi lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid 2 nueve de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Agricultura, CARLOS REIN SEGURA

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

DECRETO de 9 de diciembre de 1949 por el que se declara monumento histórico-artístico las ruinas de casas y tumbas descubiertas en Gáldar (Gran Canaria).

Los vestigios de la cultura de los guanches adquieren, al ser estudiados detenidamente, cada vez más relevante interés como testimonio de una civilización conectada con la de diversos países de Africa y de Europa. De estos vestigios acaso el más completo y característico sea el de la histórica villa de Gáldar, en la Gran Canaria, por lo cual el Estado debe atender a su conservación para preservar un conjunto típico de construcciones de las razas aborígenes del Archipiélago.

En su virtud, visto el dictamen de la Real Academia de Belias Artes de San Fernando y oída la Comisaria General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGG:

Artículo primero.—Se declara monumento históricoartístico las ruinas de casas y tumbas descubiertas en la histórica villa de Gáldar (Gran Canaría).

Artículo segundo.—La tutela de estas ruinas y tumbas, que quedan bajo la protección del Estado, será ejercida por el Ministerio de Educación Nacional.

Asi lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a nueve de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional, JOSE IBAÑEZ-MARTIN

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 17 de diciembre de 1949 por la que se dispone la adjudicación definitiva de las obras de albañilería gruesa del Nuevo Palacete de la Moncloa a «Gutiérrez y Valiente, S. L., Construcciones en General».

Ilmo. Sr.: A propuesta de la Mesa designada por Orden de esta Presidencia del Gobierno, fecha 3 del actual, para la apertura de pliego y el estudio de las proposiciones presentadas en el concurso público anunciado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 25 de noviembre pasado para la ejecución de

las obras de albañilería gruesa del Nuevo Palacete de la Moncloa, para residencia de Altas Personalidades nacionales y extranjeras,

Esta Presidencia se ha servido disponer la adjudicación definitiva de las expresadas obras a «Gutiérrez y Valiente, Sociedad Limitada, Construcciones en General», que deberá llevarlas a cabo con estricta sujeción al pliego de condiciones redactado por el Arquitecto don Diego Méndez González, y en el plazo fijado en el artículo décimo de dicho pliego, con un presupuesto total de contrata de dos millones ochenta y nueve mil quinientas setenta y dos pesetas con treinta y siète céntimos.

A tal efecto, se procederá a formalizar

la oportuna escritura de contrato entre V. I., en nombre de la Administración. y la representación legal de «Gutiérrez v Valiente. S. L., Construcciones en General», debiendo esta última justificar que ha ingresado en la caja de esta Presidencia del Gobierno y en concepto de fianza a responder de la buena calidad de las obras a ejecutar el diez por ciento del presupuesto total de contrata, fianza que le será devuelta al hacerse la recepción definitiva de las obras.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de diciembre de 1949.—
P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Ilmo. Sr. Subsecretario de la Presidencia del Gobierno.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION I

ORDEN de 20 de diciembre de 1949 por la que se resuelve concurso, en turno ordinario de traslados, para proveer va-cantes del Cuerpo Técnico-administrativo de este Departamento.

Ilmo. Sr.: Visto el concurso convocado por Orden de 22 de noviembre último, para proveer vacantes de la escala Técnicoadministrativa de este Departamento, en

destinos de turno ordinario, Este Ministerio, de acuerdo con la convocatoria y Orden de 20 de febrero de 1941, ha tenido a bien disponer los siguientes traslados de destino; don Miguel Pinol Grau y dona Margarita Alonso Ga-mazo, Jefes de Negociado de tercera clase, ambos en el Gobierno civil de Guadalajara, don Roman González Lamas de igual categoria, en el Gobierno civil de León, todos ellos al Ministerio; don Román Bauluz Zamboray. Jefe de Administración civil de segunda clase en el Gobierno civil de Valencia, al de Zaragoza; don Camilo Caplin Bravo, Jefe de Nego-ciado de segunda clase y Jefe adminis-trativo del Sanatorio Antituberculoso de Torremanzanas, al Gobierno civil de All-cante; don Lucio Herrera Martínez Jefe de Negociado de tercera clase, Oficial Mayor del Gobierno civil de Navarra, al Gobierno civil de Gerona; doña María Lui-sa Marti Montero, Jefe de Negociado de tercera clase en el Gobierno Civil de Zamora, al de Valladolid; don Ramón Muntané Gran, Jefe de Negociado de primera clase en el Gobierno civil de La Coruña, al de Barcelona; don José Pérez Sama, Jefe de Negociado de tercera clase, elec-to Jefe Administrativo del Sanatorio «Martinez Anido» (Orense), en expectativa de destino, al Gobierno civil de Avila; don Alberto González González, Jefe de Negociado de tercera clase en el Gobierno ci-vil de Santander, al de Valladolid; don Al-fonso Arévalo Carretero, Jefe de Negociado de tercera clase en el Gobierno civil de Sevilla al de Valencia; doña Eulaha Miguel Borreguero. Jefe de Negociado de tercera clase en el Gobierno civil de Guacalajara, al de La Coruña, y don Ga-briel Serrano Corral, Jefe de Negociado de tercera clase que reingresa al servicio activo, al Gobierno civil de León.

Quedan sin proveer las demás vacantes anunciadas, por falta de solicitantes.

Por conveniencia del servicio los fun-cionarios comprendidos en la presente Orden, no podrán cesar en sus respectivos destinos hasta transcurrir el último día ael presente año.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 20 de diciembre de 1949.— P. D., Pedro F. Valladares.

Ilmo. Sr. Jefe de la Sección Central de este Ministerio.

ORDEN de 20 de diciembre de 1949 por la que se convoca concurso para pro-veer vacantes de plantilla, entre fun-cionarios del Cuerpo Técnico-administrativo de este Ministerio, en distintos Servicios del mismo.

Resuelto, por Orden de esta fecha, el concurso de traslados, en turno ordina-rio, convocado por la de 22 de noviembre pasado, para cubrir vacantes de la escala Técnico-administrativa de este Departamento, y produciéndose como consecuencia del mismo dos vacantes de turno de elección, que interesa proveer con urgencia para destinar las resultas definitivas al para desunar las resultas definitivas al personal de nuevo ingreso, así como una vacante en los Servicios Centrales producida después del concurso anterior,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se anuncie concurso para proveer las Oficialias Mayores de los Go-

biernos Civiles de León y Navarra y una vacante en los Servicios Centrales del Ministerio, así como cuantas vacantes de turno ordinario puedan producirse hasta la resolución de este concurso y las re-sultas del mismo si hubiera solicitantes al efecto, con arreglo a las siguientes normas:

1.ª Podrán formular peticiones para las tres vacantes dichas, todos los funciona-rios del Cuerpo Técnico-administrativo de este Ministerio que se encuentren en servicio activo, y asimismo para cualquier provincia por si como resultas se produ-

jese vacante. 2.3 Las so 2.ª Las solicitudes expresarán las cir-cunstancias personales de los interesados número con que figuran en el escalafón, indicando al margen de la instancia la plaza que solicitan, y serán informadas por el Jefe superior inmediato de los peticionarios.

3.ª El plazo para formularlas será de quince días naturales, contados desde la inserción de esta convocatoria en el BO-LETIN OFICIAL DEL ESTADO.

4.º Las dos Oficialias Mayores están

remuneradas con 3.000 pesetas anuales en concepto de gastos de representación y serán provistas en turno de libre elección y las restantes en turno ordinario.

Lo digo a V. S. para su conocimiento

y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 20 de diciembre de 1949.— P. D., Pedro F. Valladares.

Sr. Jefe de la Sección Central de este Ministerio.

ORDEN de 20 de diciembre de 1949 por la que se convoca concurso, en turno ordinario de traslados, para proveer va-cantes de la Escala Auxiliar de este Departamento.

Por existir varias vacantes de plantilla en distintos servicios de este Departa-partamento correspondientes a turno ordinario de traslados que corresponde proveer entre funcionarios de activo de la Escala Auxiliar del mismo, así como las Escala Auxinar dei mismo, asi como las vacantes que puedan producirse hasta la resolución del concurso y las derivadas de éste, para destinar sus resultas definitivas a los funcionarios de nuevo describados escalas.

ingreso en dicha escala,
Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se anuncie concurso para proveer las vacantes comprendidas en la relación que a continuación se inserta, con arreglo a las siguientes bases:

lia Podrán formúlar solicitud todos los funcionarios de la expresada Escala que en la actualidad se encuentren en servicio activo, incluyendo en su petición las vacantes que deseen de las anunciadas, o cualquier otra provincia no incluída, toda vez que figuran en la convocato-ria las que hayan de producirse hasta la terminación del concurso y las resultas del mismo.

2.3 Las solicitudes se formularán en el plazo de quince días naturales, a contar desde la inserción de esta Orden en el BOLETN OFICIAL DEL ESTADO.

3.ª Las instancias contendrán el nombre, apellidos y circunstancias persona-les de los interesados y número con que figuran en el escalafón en su categoría y clase, expresando al margen de la mis-

ma la plaza que solicitan.

4.ª Quienes sean destinados al Parque
Móvil de Ministerios Civiles, en las vacantes correspond entes a servicios provinciales del mismo con cargo a su Caja autónoma, quedarán en situación de excedencia forzosa, con arreglo a la Orden de 10 de noviembre pasado.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años Madrid, 20 de diciembre de 1949.-P. D., Pedro F. Valladares.

Sr. Jefe de la Sección Central de este Ministerio.

RELACION DE VACANTES A PROVEER POR ORDEN DE ANTIGUEDAD

Servicios Centrales del Ministerio Servic os Centrales del Parque Móvil.

COBIERNOS CIVILES Y DELEGACIONES	,
Alicante	1
Badajoz	1:
O1 000	$\frac{2}{2}$
GCI Ollit	2
Huelya	Ţ
Little L D.MITTERS	3
Lérida	ن

Murcia

Navarra

Santa Cruz de Tenerife

Oviedo

Sevilla Teruel SERVICIOS PROVINCIALES DEL PARQUE MÓVIL

Sevilla	3
Valencia	2
Barcelona	3
Zaragoza	6
Palencia	1

Madrid, 20 de diciembre de 1949.-El Subsecretario, Pedro F. Valladares.

MINISTERIO DEL EJERCITO

ORDEN de 14 de diciembre de 1949 por la que pasa a la situación que se cita el Capitán Auditor de la E. A. don José Yanguas Miravete, por haber sido nombrado por Orden de la Presidencia del Gobierno para la vacante de su empleo en el Gobierno del Africa Occidental Española.

Por Orden de la Presidencia del Go-bierno de fecha 30 de noviembre último bierno de fecha 30 de noviembre ultimo (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 344), publicada en el «D. O.» número 275, el Capitán Auditor de la E. A. don José Yanguas Miravete ha sido nombrado para la vacante de su empleo en el Gobierno del Africa Occidental Española, el cual cesa en su actual destino y queda en la situación prevenida en el párrafo segundo del artículo segundo del Decreto de 23 de septiembre de 1939 («Diario Oficial» núm. 4).

Madrid, 14 de diciembre de 1949.

DAVILA

ORDEN de 16 de diciembre de 1949 por la que se conceden diversas recompen-sas a Jefes y Oficiales del Ejército Portugués.

En consideración a los distinguidos ser-En consideración a los distinguidos ser-vicios prestados por los Jefes y Oficiales de las distintas Armas del Ejército Por-tugués que a continuación se relacionan, se les concede la Cruz de la Orden del Mérito Militar, con distintivo blanco, de la clase que en cada caso se especifica,

RELACIÓN QUE SE CITA

Coronel de Infantería don Domingos José Santos de Lemos, de tercera clase. Teniente Coronel don Joao Herculano de Moura, de segunda clase. Mayor del C. E. M. don Alberto Andra-

Lopes de Silva, idem id.

Mayor del C E M. don Carlos Miguel

López de Silva, idem id. Mayor de Artillería don Leão de Sacramento Monteiro, idem id.

Mayor del C. E. M. don José de Oliveira Victoriano, idem id.
Mayor de Infanteria don Luis do Carmo dos Inocentes, idem id.
Mayor de Caballeria don Antonio da Cunha Viana, idem id.

Mayor de Caballería don Manuel Rodrigues da Costa Carpinteiro, idem id. Capitán de Caballeria don Fernando Cavaleiro, de primera clase. Capitán de Caballería don Fernando

Capitán de Capaneria don Antonio Cerqueira da Silva País, idem id. Carvalho Galvao de Figueiredo, idem id. Capitán de Infanteria don Jaime Antonio Tavares Machado Benazol, idem id. Capitán de Infanteria don Henrique de Oliveira Rodrigues, idem id.

de Oliveira Rodrigues, idem id.

Capitán de Infanteria don Alexandre Herculano Maugna Cifuentes, idem id.

Capitán de Caballeria don José Moreira da Silva Rangel de Almeida, idem id.

Capitán del C. E. M. don Julio Germano do Souto da Silva Cardoso, idem id.

Capitán de Infanteria don Julio Augusto Ramaiho Correia, idem id.

Capitán de Artilleria del C. E. M. don Dociatio Peteira de Barros idem id.

Dociano Pereira de Barros, idem id.

Cabitán de Caballeria don Manuel Maria Pereira Coutinho Correia de Freitas,

Capitán de Caballeria don Alberto Po-

licarpo Manso, idem id. Capitán de Caballeria don Antonio Pais

Capitán de Caballeria don Antonio Pais' Andorinha Romao, idem id.
Capitán de Caballeria don Joaquín do Santos Alves Pereira, idem id.
Capitán de Caballeria don José Salomão Levi Martins, idem id.
Capitán de Caballeria don Minister de Caballeria do Caball

Capitán de Caballeria don Viriato Ma-

mede de Brito, idem id.

Teniente de Artilleria don Felipe Aderito de Alcoy Portocarrero de Barros Rodrigues, idem id.

Teniente de Caballeria don Luis Carlos de Alvey de Royros e Curbo idem alconomica de la companio de la com

de Abreu de Barros e Cunha, idem id.
Teniente de Caballeria don Luis Manuel Saraiva de Vicente da Silva, idem id.
Teniente de Caballeria don Miguel Car-

los Tenorio Caldeira de Carvalho, idem id. Teniente de Caballeria don Joaquin Mendes Borges Ribeiro Simöes, idem id.

Teniente de Caballería don Manuel Lo-

reniente de Caballeria don Manuel Lopes de Sequeira, idem id.

Teniente de Caballeria don Alfredo Alexandre Fernando Ordaz Mangas, idem id.

Teniente de Caballeria don José Vicente Pessoa Gomes Cardoso, idem id.

Teniente de Caballeria don Adelino
Mendes da Silva, idem id.

Teniente de Caballeria don Antonio
Calixio, idem id.

Calixto, idem id.

Alférez Miliciano de Artillería don Luis Aires da Cámara de Sa Nogueira, idem id Alférez Miliciano de Caballería con José Martins Magalhaes, idem id.

GUARDIA NACIONAL REPUBLICANA

Coronel de Caballería don Umberto Bu-

ceta Martins, de tercera clase. Mayor de Infantería don João Augusto de Paixão Moreira, de segunda clase.

Mayor de Infanteria don José Rosa Mendes, idem id Capitán de Infantería don Antonio Par-

do de Mira, de primera clase.
Capitán de Caballería don Antonio Fe-

liciano Pereira Rabaça, idem id.
Capitán don Apio Felisberto Nunes de Almeida, idem id.
Teniente de Infanteria don Manuel Jo-

Monteiro, idem id.

Teniente de Infanteria don Camilo Jo-sé Delgado, idem id. Teniente Miliciano de Caballeria don

Teniente Miliciano de Caballería don Rui Maria da Camara Pina, idem id. Teniente Miliciano de Caballería don Antonio Contel Martins, idem id. Teniente Miliciano de Caballería don Carlos Alberto Miravent Tavares de Al-meida, idem id.

Teniente Miliciano de Caballería don José Maria Carvalho Teixeira, idem id. Teniente Miliciano de Caballería don Joaquin Pinto Braz, idem id. Alférez de Infanteria don Joaquin Baptista Simöes de Carvalho, idem id. Alférez de Infanteria don Antonio Vasques Osorio, idem id. Alférez don Antonio Rodrigues Bebelo.

Alférez don Antonio Rodrigues Rebelo de Carvalho, idem id.

Alférez Miliciand de Caballería don Carlos Ferreira Capela, idem id,

Madrid, 16 de diciembre de 1949.

DAVILA

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 15 de diciembre de 1949 por la que se acuerda nombrar para el car-go de Decano del Ilustre Colegio de Abogados de Avila a don José Dávila

Ilmo, Sr.: De conformidad con lo prevenido en la norma sexta de la Orden de 21 de diciembre de 1944, en relación con el Estatuto General de los Colegios de Abogados de España, de 3 de febrero de 1947, este Ministerio acuerda nombrar para el cargo de Decano del Ilustre Colegio de Abogados de Avila, a don José Da-vila Davila, Letrado perteneciente al mismo

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 15 de diciembre de 1949.

FERNANDEZ-CUESTA

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 15 de diciembre de 1949 por la que se traslada a la Fiscalia del Juz-gado Municipal de Chamartin de la Rosa al Fiscal municipal de Guadalajara don Francisco Caso Salcedo.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo establecido en el apartado segundo del artículo 19 del Decreto orgánico de Fiscales Municipales. Comarcales y de Paz, de 5 de julio de 1945,
Este Ministerio ha acordado, por con-

veniencias del servicio, que don Francisco Caso Salcedo, Fiscal Municipal de Guadalajara, pase a prestar sus servicios a la Fiscalia del Juzgado Municipal de Chamartin de la Rosa (Madrid).

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demas afectos

to y demas efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de diciembre de 1949.— D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Justicia Municipal.

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 6 de diciembre de 1949 por la que se determinan los requisitos que han de reunir las expediciones que realicen los industriales que se dediquen a la venta de jamones sujetos a la Contribución de Usos y Consumos.

Ilmo. Sr.: Con el fin de ejercer la debida vigilancia sobre el impuesto que grava el jamón natural, o sea el curado por medio de salazón, humo o por otro procedimiento análogo, siempre que sea objeto de industria por parte del vendedor, se hace preciso el cumplimiento de determinadas formalidades por los que intervienen en este comercio, ya sea como vendedores, transportistas o compradores.

En su consecuencia, este Ministerio ha

tenido a bien disponer lo siguiente:

1.º A partir de 1.º de enero de 1950,
todos los almacenistas de jamones sujetos al pago de la Contribución de Usos
y Consumos por el concepto de Conservas alimenticias, como consecuencia del ejercicio de aquella industria, vendrán obli-gados a expedir las facturas correspon-dientes a las operaciones de venta, por

triplicado, remitiendo por correo uno de los ejemplares el mismo dia en que se los ejemplares el mismo día en que se produzca la factura a la Administración de Rentas Publicas de a provincia correspondiente (Sección de Usos y Consumos). El ejemplar de dicha factura, en unión del sobre que sirvió para su envio, se remitirá a la Inspección, a fin de ser comprobado en su día con el segundo ejemplar del mismo documento que habrá de acompañar a la expedición, segúndo en los apartados siguientes. se dispone en los apartados siguientes. Estas facturas contendrán inexcusablemente el nombre y apellidos o, en su defecto, la razon social y dirección del comprador y del vendedor, forma de envio, prador y del vendedor, forma de envio, número de talón o carta de porte, así como el precio y peso de los productos vendidos y la partida correspondiente a la Contribución de Usos y Consumos.

2º Desde la misma fecha de 1º de enero de 1950, toda expedición de jamo-

nes de un peso superior a 25 kilogramos habra de ser acompanada de otro ejemplar de la factura, autorizada con la firma del vendedor, cumpliéndose, además, los requisitos que se expresan a conti-

nuación:

a) Expediciones por ferrocarril o por barco.-El vendedor remitira el original y una copia de la factura al comprador, el que entregará la copia al transportista que haya de trasladar la expedición desde que haya de trasladur la expedición desde la estación del ferrocarril o puerto, al almacén, y aquél, a su vez, la entregara al funcionario que tenga a su cargo la liquidación de los Arbitrios Municipales, quien anotara el nombre del transportista, la matricula del vehículo y fecha en que se efectúa el despacho.

b) Expediciones por camión.—La copia de la factura se entregará por el vendedor al transportista, anotando en la misma el nombre de este último, matricula del vehículo y fecha en que se efectúa el transporte. El transportista hará entrega de la factura al funcionario recaudador de los Arbitrios Municipales, según se indica en el apartado anterior

Los agentes encargados de la vigilancia de las carreteras exigirán a los transpor-tistas la exhibición de la copia de la fac-tura, tomando nota de la misma para su comunicación a las oficinas de Hacienda.

- c) Expedición por carro o caballerías. Se procederá en la forma dispuesta en el apartado b).
- 3.º Toda expedición superior a los veinticinco kilogramos que no venga acom-pañada de la copia de la factura, no podra ser despachada por las oficinas de Arbitrios Municipales hasta que se cumpla dicho requisito. Esto, no obstante, a instancia, del interesado o del transportista, podrá despacharse la expedición, liquidándosele provisionalmente en este caso por la referida oficina el impuesto de Usos y Consumos a razón de 1,50 pesetas kilogramo, a cuyo efecto formularâ una degramo, a cuyo etecto formiliara una de-claración en la que conste nombre, ape-llidos y domicilio del comprador y los mismos oatos referentes al transportista, así como la matricula del vehículo, expre-sando en número y letra el peso de la ex-pedición. En esta declaración se practi-cará la liquidación correspondiente, facilitándose por el empleado municipal el correspondiente recibo al que realice el pago.
- 4.º Los funcionarios encargados de la recaudación de los Arbitrios Municipales entregarán diariamente en las oficinas del Ayuntamiento las copias de las facturas a que se refieren los apartados primero y segundo y las declaraciones en unión de lo recaudado por el concepto del apartado tercero. El Depositario del Ayuntamiento remitirá, dentro de los quince dias siguientes a cada trimetre natural, Delegación de Hacienda correspondiente las copias de las facturas recogidas en dicho periodo, así como las declaraciones presentadas, ingresando el imprte de estas últimas con deducción del 5 por 100. del que corresponderá el 3 por 100 al fun-

cionario que practicó la liquidación y el 2 por 100 al Ayuntamiento. Caso de no existir ninguna entrada de este producto ourante el trimestre, se enviará un parte

negativo.

5.º Las Delegaciones de Hacienda cur-sarán a la Inspección las copias de las facturas para su remisión a la provincia de residencia del vendedor a efectos de comprobación con el ejemplar remitido por éste en la fecha de la expedición, con-forme a lo dispuesto en el apartado pri-

Las declaraciones provisionales a que se refiere el apartado tercero se comprobarán por la Inspección conde radique el vendedor, a fin de investigar si la partida objeto de la declaración aparece con una factura extendida y registrada en el Libro Registro de facturas y, en caso contrario, para ievantar el acta correspon-diente, deduciendo de su importe lo ingre-sado por la liquicación provisional, con excepción del 5 por 100 de premio de cobranza reconocido al Ayuntamiento. La penalidad, si procediere, se calculará so-bre la base total, es decir, sin hacer de-ducción de lo ingresado en la oficina de Arbitrios Municipales.

La Inspección de Hacienda comprobará

asimismo en las citadas oficinas de Arbitrios Municipales todos aquellos datos que estime necesarios para vigilar el cumplimiento de las obligaciones tributarias impuestas a los industriales afectados por la presente Orden.

6.0 Las facturas a que se hace referencia en el apartado primero de la presente disposición, así como sus copias, llevarán estampado, por medio de cajetín, la siguiente leyenda:

«Es inexcusable la presentación y entrega de la copia de la factura en las oficinas de Arbitrios Municipales en el momento de su entrada en la localidad del consumo, sin cuyo requisito no podrá despenharso, la proportir su entrada en la constante despenharso. despacharse la mercancia, que quedará intervenida mientras no se cumpla esta formalidad.»

7.º - Estarán exentas de los requisitos establecidos en la presente Orden aque-llas expediciones que a su importación en las localidades de consumo justifiquen, con arreglo a la legislación municipal, que proceden de las denominadas «ma-

que proceden de las denominadas «matanzas familiares».

8.º Se autoriza a la Dirección General de la Contribución de Usos y Consumos para dictar las normas pertinentes para la ejecución de la presente Orden.

Madrid, 6 de diciembre de 1949.

J. BENJUMEA

Ilmo. Sr. Director general de la Contribución de Usos y Consumos.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 12 de noviembre de 1949 por la que se crea, dependiente de la Sub-secretaria de Educación Nacional, la Sección de al mplantación de la Enseñanza Media y Profesional».

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo dis-puesto en la Ley de Bases de Enseñanza Media y Profesional de fecha 16 de julio último, aconseja establecer el órgano administrativo correspondiente que se encargue del despacho y tramitación de to-dos los asuntos relacionados con el grado de enseñanza que por la citada Ley se instituve.

Por lo cual, y sin perjuicio de lo que en su día se acuerde definitivamente en el Reglamento de Régimen Interior del De-

partamento,

Este Ministerio ha dispuesto:
1.º Se crea, dependiente de la Subsecretaria de Educación Nacional, la Sec-

ción de «Implantación de la Enseñanza I

Media y Profesional». 2.º Por la Subsecretaría del Departa-mento se dispondrá cuanto estime conducente al más pronto funcionamiento del Servicio que se crea, dotándole del personal y de los medios materiales pre-

Lo digo a V. I. para su conocimiento

y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de noviembre de 1949.

JBANEZ-MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 5 de diciembre de 1949 por la que se crean Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria en Felanitx (Ba-leares), sometidas a un Consejo de Protección escolar.

Ilmo, Sr.: Visto el expediente promovido por el Reverendo Superior de la Co-munidad de Padres Teatinos de Felanitx (Baleares), en solicitud de que se trans-formen en Escuelas, Nacionales de Ense-ñanza Primaria las que, con carácter gratuito, vienen funcionando a cargo de la Comunidad y que las mismas queden so-metidas a un Patronato de Protección escolar denominado de «San Cayetano», v Teniendo en cuenta que dichas Escuelas

funcionan en locales que reúnen las de-bidas condiciones, dotadas de todos cuantos elementos son necesarios; que los in-tereses de la Enseñanza aconsejan acceder a la transformación en Escuelas Nacionales que se interesan, con el fin de darlas una mayor estabilidad y una más perfecta selección en su provisión; el favorable informe emitido por la Inspección de Enseñanza Primaria de Baleares, que existe crédito disponible del consignado para la creación de nuevas plazas de Maestros y Maestras nacionales en el vigente presupuesto de este Departamento, de acuerdo con los preceptos de la Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 y facultades que a este Departamen-to confiere el Decreto de 9 de abril último BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 30),

Este Ministerio ha resuelto:

Que se consideren creadas definitivamente una Escuela Nacional unitaria de niños y otra de niñas, a base de las cue vienen funcionando a cargo de la Conu-nidad de Padres Teatinos de Felanitx (Baleares)

2.º La dotación de cada una de estas dos nuevas plazas será la correspondiente al sueldo personal que por su situación en el Escalafón General del Magisterio tengan el Maestro y la Maestra que se designen para regentarlas, y para la provisión de las resultas se considerarán creadas definitivamente una plaza de Maestro do de Maestra nacionales, con el suel-do de entrada de 7.200 pesetas y emolu-mentos legales con cargo al credito que para estas atenciones figura consignado en el capítulo primero, artículo primero, grupo quinto, concepto primero, del vigente presupuesto de gastos de este Departamento.

mento.

3.º Que las dos Escuelas Nacionales que se crean en virtud de esta Orden, queden sometidas en su organización, dirección y provisión a un Patronato de Protección escolar, denominado de «San Cayetano» integrado en la siguiente formas ma:

A) Presidente honorario: El ilustrísimo señor Director general de Enseñanza Primaria.

B) Presidente efectivo: El Reverendo

Padre Superior de la Comunidad de Padres Teatinos de Felanitx.

C). Vocales: El Sr. Inspector Jefe de Enseñanza Primaria de Baleares, don José Blat Gimeno; el señor Alcalde-Presidente. dente del Ayuntamiento de Felanitx, en su Delegado don Damián Vidal Obrador, Concejal del Avuntamiento; Madre Superiora de las Hermanas Teatinas de Felanitx: Padre de Familia, don Julio Fuster

Malet; Madre de Familia, don Julio Fuster Malet; Madre de Familia, doña Dolores Arnáu Olivar, y don Pedro Pujadas Carcelo, Concejal del Ayuntamiento.

4.º El expresado Patronato de Protección escolar, con independencia de las funciones que le sean propias en relación con la enstñanza, tendrá la facultad de elevar a este Ministerio la oportuna propuesta para el combramiento del Massacción del M puesta para el nombramiento del Maestro y de la Maestra que hayan de des-empeñar las nuevas Escuelas Nacione les al mismo sometidas, siendo condición precisa que los propuestos pertenezcan al Escalafón General del Magisterio y no tengan nota desfavorable alguna en sus respectivos expedientes personales. Lo digo a V. I. para su conocimiento

demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de diciembre de 1949:

IBAÑEZ-MARTIN

Ilmo, Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 5 de diciembre de 1949 por la que se dispone que a todos sus ejec-tos se considera como Unitaria de ni-ñas la actual Escuela Mixta de Eijo. del Ayuntamiento de Santiago de Compostela (La Coruña).

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada a este Ministerio por la Inspección de Enseñanza Primaria de La Coruña, formulada con el favorable informe del-Con-sejo Provincial de Educación Nacional, y estimándose conveniente a los intereses de la enseñanza,

Este Ministerio ha dispuesto que, a todos sus efectos, se considere como unita-ria de niñas la actual Escuela Nacional de Asistencia Mixta que a cargo de Maestra viene funcionando en el lugar de Eijo. del Ayuntamiento de Santiago de Compostela (La Coruña) Lo digo a V. I. para su conocimiento

demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 5 de diciembre de 1949.

IBANEZ-MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 6 de diciembre de 1949 por la que se aclara lo dispuesto en la de 20 de junio de 1948 sobre autorización de cursos monográficos.

Ilmo. Sr.: Solicitadas algunas aclaraciones a lo preceptuado en la Orden mi-nisterial de 20 de junio de 1948 (BOLE-TIN OFICIAL DEL ESTADO de 13 de agosto), en relación con la validez para el Doctorado de los Cursos monográficos desarrollados durante doble cuatrimestro en la Facultad de Derecho,

Este Ministerio ha resuelto que a los efectos de computo de los seis cuatrimestres exigidos en el artículo 43 del Decreto de 7 de julio de 1944, Ordenador de la Facultad de Derecho, para la obtención del Grado de Doctor, sean valederos los Cursos monográficos desarrollados durante el año académico completo, ya que sus programas, aprobados por el Departamen-to, comprenden doble duración que la exigida en la citada disposición legal. Esta norma legal se aplicará a todos los Cursos monográficos desarrollados en las Facultades de Derecho desde el año 1943, cuya implantación haya sido autorizada.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 6 de diciembre de 1949.

IBAÑEZ-MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 9 de diciembre de 1949 por la que se nombra Catedrático de la Universidad de Zaragoza a don Anto-nio Salvat Navarro.

Ilmo. Sr.: En virtud de concurso de

Ilmo. Sr.: En virtud de concurso de traslado y cumplidos los trámites a que se refiere el apartado a) del artículo 58 de la Ley de 29 de julio de 1943,
Este Ministerio ha resuelto nombrar para el desempeño de la cátedra de «Higiene y Sanidad y Microbiología y Parasitología», de la Facultad de Medicina de la Universidad de Zaragoza, al Catedra de la misma asignatura en la de drático de la misma asignatura en la de Granada don Antonio Salvat Navarro, ton el mismo sueldo que actualmente dis-fruta y demás ventajas que le conceden las disposiciones vigentes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento

y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 9 de diciembre de 1949.

IBAÑEZ-MARTIN

Ilmo Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

DRDEN de 30 de noviembre de 1949 por la que se dispone, el reingreso de don José Cardona Sanz, Oficial de Administración de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por don José Cardona Sanz, pertenecien-te a la antigua categoria de Oficiales de Administración de segunda clase del Cuerpo Técnico-Administrativo del Departamento, en situación de excedencia voluntaria, en la que solicita su reingreso en el servicio activo.

en el servicio activo.

Este Ministerio ha tenido a bien acceder a lo solicitado, y de conformidad con lo establecido en el artículo 41 del Reglamento de 7 de septiembre de 1918, nombrar a don José Cardona Sanz Oficial de Administración de primera ciase, en turno de excedente, con el sueldo anual de 6.000 pesetas, debiendo prestar sus servicios en la Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria de Córdoba.

Lo digo a V. I. para su conocimiento

Lo digo a V. I. para su conocimiento

v efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 30 de noviembre de 1949.-P. D., el Subsecretario, Jesús Rubio.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministe-

ORDEN de 2 de diciembre de 1949 por la que se concede prorroga de licencia por enfermedad al Portero don Tomás Belmonte Hernández.

Vista la instancia suscrita por don Vista la instancia suscrita por don Tomás Belmonte Hernández, Portero de los Ministerios civiles afecto a la Es-cuela Superior de Bellas Artes de Se-villa, en solicitud de que se le conceda prórroga de licencia por enfermedad, para lo que acompaña certificación fa-cultativa e informe del Centro.

Esta Subsecretaria, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 20 del vi-gente Estatuto del Cuerpo de Porteros y 33 del Reglamento de 7 de septiembre de 1918, ha tenido a bien conceder al so-licitante un mes de prórroga con medio sueldo.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y su habilitado y demás

efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 2 de diciembre de 1949.-P. D., el Subsecretario, Jesús Rubio.

Sr. Director de la Escuela Superior de Bellas Artes de Sevilla.

ORDEN de 5 de diciembre de 1949 por la que se nombra Jefe-Habilitado suplente de anticipos reintegrables en la provincia de Jaén a don Ismacl Medina Pi-

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por el Jefe-Habilitado de anticipos reintegrables de la provincia de Jaén, y estimando atendibles los motivos expuestos en la misma,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Jefe Habilitado suplente de anticipos prar Jefe-Habilitado supiente de anticipos reintegrables para el personal de toda clase dependiente del Departamento, in-cluso el de Porteros de los Ministerios Ci-viles, en la provincia de Jaén, al Maes-tro nacional don Ismael Medina Pinilla. Lo digo a V. 1. para su conocimiento

y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 5 de diciembre de 194
P. D. el Subsecretario, Jesús Rubio.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 5 de diciembre de 1949 por la que se dispone corrida de escalas en el Escalajón del Cuerpo Técnico-administrativo del Departamento.

Ilmo. Sr.: Por existir las vacantes que a continuación se indican en el Cuerpo Técnico-administrativo del Departamento, Este Ministerio ha tenido a bien dis-poner lo siguiente: 1.º La vaçante de Jefe Superior de

Administración producida el día 7 de noviembre último, por fallecimiento del ilustrisimo señor don Manuel Sánchez-Can-talejo y Hernández, se adjudica, en turno de reingreso, al ilustrísimo señor don Federico Calvo Borreguero, con destino en la Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria de Guadalajara, en cumplimiento de lo dispuesto en el De-creto de 5 de mayo del año en curso, en relación con el de 22 de abril de 1940.

en relación con el de 22 de abril de 1940.

2.º Se confiere el correspondiente ascenso de escala y en su virtud se nombra a doña Maria Herrero Gallego, con destino en la Secretaria del Ministerio. Jefe de Negociado de segunda clase, con el sueldo anual de 8.400 pesetas, conforme a lo disnuesto en el apartado a) de la letra C del artículo cuarto del Reglamento de 7 de septiembre de 1918, con antigüedad y efectos económicos de fecha 28 de noviembre último en la vacenta por 28 de noviembre último, en la vacante por fallecimiento de don Silvio A. Pérez Ugarte.

La vacante de Jefe de Negociado de tercera clase, producida por ascenso de doña María Herrero Gallego, se amor-tiza, conforme a las prescripciones de la Ley de 26 de mayo de 1940. Lo digo a V. I. para su conocimiento

y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 5 de diciembre de 1949-P. D., el Subsecretario, Jesús Rubio.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 7 de diciembre de 1949 por la que se concede licencia de tres meses, por asuntos propios a don Ramón Ma-teu Montesinos, Profesor de la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Madrid.

Ilmo, Sr.: Vista la instancia formulada por don Ramón Matéu Montesinos. Pro-fesor de Término de la Escuela de Artes lesor de Termino de la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Madrid, interesando autorización para ausentarse de su destino al objeto de celebrar una Exposición de sus obras y dar un ciclo de conferencias en La Habana; Habida cuenta de que la Dirección del Centro informa favorablemente la petición del interesado.

Este Ministerio, de conformidad con lo

preceptuado en el Real decreto de 7 de septiembre de 1918 y en las demás dis-posiciones vigentes, ha resuelto conceder posiciones vigentes, ha resuelto conceder licencia de tres meses al señor Matéu Montesinos, para asuntos propios, sin sueldo, v debiendo quedar atendida la enseñanza durante su ausencia.

Lo digo a V I. para su conocimiento y demás efectos:

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de diciembre de 1949.—
P. D. el Subsecretario, Jesús Rubio.

Ilmo, Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

ORDEN de 12 de diciembre de 1949 por la que se amortizan dos plazas de Jefes de Negociado de tercera clase y con su importe se crean dos en el Cuerpo Auxiliar de este Departamento.

Ilmo. Sr.: Vacantes dos plazas de Jefe' de Negociado de tercera clase, en el escalatón del Cuerpo Técnico-administrafivo del Departamento, dotadas con el haber anual de 7.200 pesetas, por ascensos de doña Maria Herrreo Gallego y don José de la Calle Teruel,

Este Ministerio, en virtud de la autorización concedida por el artículo quinto de la Ley de 26 de mayo de 1944, ha dis-

puesto:

1.º Declarar amortizadas las mencio-nadas vacantes, cuyo importe total en el presupuesto es de 14.400 pesetas, 2.º Crear, con el importe de dicho cré-dito, dos plazas de Auxiliares de Admi-

nistración de primera clase, dotadas con el haber anual de 6.000 pesetas. Lo digo a V. I. para su conocimiento

v efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de diciembre de 1949.

P. D. el Subsecretario, Jesús Rubio.

Ilmo, Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 13 de diciembre de 1949 por la que se asciende a don José Ortiz Díaz, Auxiliar de este Departamento, en virtud de corrida de escalas.

Ilmo. Sr.: Vacante una plaza de Auxiliar de Administración de primera clase del Cuerpo Auxiliar del Departamento, por excedencia de don Leocadio Zafra Hernández.

Este Ministerio ha dispuesto conferir el correspondiente ascenso de escala y, en su consecuencia, nombrar a don José Ortiz Diaz, con destino en la Universidad de Sevilla, Auxiliar de Administración de primera clase, con el sueldo anual

de 6 000 pesetas y antigüedad y efectos económicos de fecha 10 de los corrientes.

El Jefe del indicado Centro extenderá en el título administrativo del interesado la oportuna diligencia de posesión sin

necesidad de Orden posterior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento efectos.

Dies guarde a V. I. muchos años. Madrid, 13 de diciembre de 1949.— P. D., el Subsecretario, Jesús Rubio.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 13 de diciembre de 1949 por la que se declara caducada la convocatoria del concurso-oposición a la cáte-dra de «Procedimientos Pictóricos» de la Escuela Superior de Bellas Artes de San Carlos, de Valencia.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído. en virtud de reclamación de don Francisco Núñez de Celis de que se declarara caducada la convocatoria del concurso-oposición a la cátedra de «Procedimientos Pictóricos» de la Escuela Superior de

Bellas Artes de San Carlos, de Valencia, publicada por Orden ministerial de 24 de febrero de 1948 (BOLETIN OFICIAL DEL tentelo de 1346 (BOLBIIN OFICIAL DEL ESTADO del 12 de junio), y por haber transcurrido más de un año desde la fe-cha de publicación de la misma sin ha-ber dado comienzo los ejercicios. Este Ministerio, de acuerdo con los pre-

ceptos de la Orden ministerial de 25 de septiembre de 1948, ha acordado:

1.º Declarar caducada la mencionada convocatoria, abriéndose nuevo plazo de admisión de solicitudes de aspirantes a la citada cátedra, de un mes, a partir de la fecha de la publicación de esta Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

2.º Las condiciones y requisitos de di-chas solicitudes serán las mismas exigidas en la primera convocatoria, va cita-da, de 24 de febrero de 1948 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 12 de ju-

nio).
3.º Los aspirantes admitidos con relación a la convocatoria ahterior, conservarán la plenitud de sus derechos sin necesidad de presentar nueva documen-

Lo digo a V. I. para su conocimiento

y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 13 de diciembre de 1949.
P. D., el Subsecretario, Jesús Rubio.

Ilmo, Sr. Director general de Bellas Ar-

MINISTERIO DE TRABAJO

ORDEN de 10 de diciembre de 1949 por la que se rectifica la de fecha 19 de noviembre del corriente año, en el sentido de que la casa descalificada a instancia de doña Regina Núñez Abascal es la número 66 de la Cooperativa de Casas Baratas «La Unión Begoñesa». situada en el Campo de Basarrate, de Begoña (Bilbao).

Ilmo Sr.: Vista la instançia de doña Regina Núñez Abascal, de Bilbao, en solicituo de que sea rectificada la Orden ministerial de fecha 19 del próximo pasado nisterial de tecna 19 del proximo pasado mes, en el sentido de que la casa barata descalificada es la 66 de la Cooperativa de Casas Baratas «La Unión» Begoñesa», situada en el campo de Basarrate, de Begoña (Bilbao) en vez de la número 10 que se señala en la citada Orden.

Resultando: Que, efectivamente, al dicasa la Orden ministerial anteriormente.

tarse la Orden ministerial anteriormente citada, se padeció el error de descalificar la casa barata número 10, en vez de la

número 66 de la Cooperativa ya citada; Considerando: Que la rectificación solicitada es justa y debe atenderse subsa-nado tal error dejando subsistente los de-más extremos de la Orden ministerial anterior en cuanto guarda relación con el valor de la casa y cantidades entregadas para obtener la descalificación,

Vistas las disposiciones legales aplicables

Este Ministerio ha tenido a bien rec-tificar la Orden ministerial de fecha 19 de noviembre del corrient año, en el sentido de que la casa descalificada a instancia de doña Regina Núñez Abascal, es la número 66 de la Cooperativa de Casas Baratas «La Unión Begoñesa», situada en el Campo de Basarrate, de Begoña (Bilbao).

De orden ministerial, lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 10 de diciembre de 1949.-P. D., F. Mayo,

Ilmo: Sr Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.

ADMINISTRACION GENTRAL I

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Dirección General de Correos y Telecomunicación

(Correos)

Anunciando subasta de contrata urgente para la conducción del correo en carruaje de tracción de sangre entre las oficinas del Ramo de Obón y Plou (Teruel).

Debiendo procederse a la celebración de subasta urgente para contratar la conducción del correo en carruaje de tracción de sangre entre las oficinas del Ramo de Obón y Plou (Teruel), en el tipo de nueve mil pesetas anuales y con currente a les demás condiciones del Plica arregio a las demás condiciones del plie-go correspondiente, se advierte al públi-co que el referido pliego se hallará de co que el referido pliego se hallara de manifiesto en la Administración Principal de Correos de Teruel hasta el dia 7 de enero próximo y que la apertura de pliegos tendrá lugar el dia 12 de dicho mes, a las once horas, en la Administración Principal de Teruel.

Madrid, 16 de diciembre de 1949.—El Director general, P. A., el Secretario general, M. González.

MODELO DE PROPOSICIÓN

Don F. de T., natural de, vecino de, se obliga a desempeñar la con-ducción diaria del correo de a y viceversa, por el precio de (en letra) pesetas (en letra) céntimos, con arreglo a las condiciones del pliego aprobado por el Gobierno. Y para seguridad de esta proposición acompaño a ella, por separado, la carta de pago que acredita haber depositado en la fianza de 1.800 pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

2.407-A. C.

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección General de Timbre y Monopolios

(Sección de Loterias)

Declarando nulos y sin ningún valor los billetes de la Loteria Nacional que se citan, correspondientes al sorteo que se ha de celebrar en Madrid el día 22 del

Habiendo sufrido extravío en Correos. Habiendo sufrido extravio en Correos, al ser enviados para su venta a la Administración de Loterias número 2 de Avilés, los siguientes foilletes de la Loteria Nacional: 8349 al 50 y 8352 de la serie segunda, así como los de la tercera serie, números 7653 y 54, en total cinco billetes, y correspondentes al sorteo que se ha de celebrar en Madrid el día 22 del se la de celebrar en Madrid el día 22 den actual, esta Dirección General, de conformidad con lo dispuesto en el articulo 10 de la vigente Instrucción de Loterias de 25 de febrero de 1893, ha acordado declararlos nulos y sin ningún valor a fos efectos del mencionado sorteo, quedando de cuenta del Estado.

Lo que se anuncia para conocimiento del público y demás que corresponda.

Madrid, 20 de diciembre de 1949.—El Director general, Fernando Roldán

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Dirección General de Enseñanza

Transcribiendo la lista definitiva de opo-sitores a cátedras de «Lengua y Litera-tura Españolas», «Francés», «Filosofía» y «Geografía e Historia» de Institutos Nacionales de Enseñanza Media.

En atención a lo dispuesto por las Ordenes ministeriales de 16 de marzo y 5 de mayo del año en curso, de convocatorias de oposiciones a cátedras, turno libre, de las disciplinas de «Lengua y Literatura Españolas», «Francés», «Filosofía» y «Geografía e Historia», de Institutos Nacionales de Enseñanza Media,

Esta Dirección General, transcurrido el plazo senalado por Orden de 15 de oc-tubre ultimo para formular reclamacio-nes y subsanar deficiencias en las documentaciones, hace pública la lista definitiva de aspirantes admitidos y de excluidos que se relacionan a continuación, de la disciplina que pretenden opositar:

LENGUA Y LITERATURA ESPAÑOLAS

Admitidos:

José García López.

D. Jose Garcia Lopez.

D. Enrique Chao Espina.

D. Francisco Salvá Miquel.

D. Carmen Pleyán Cerdá.

D. Jaime Guardia Solé.

D. Belarmino Fernández Argüelles.

D. Josefa Valladares Conde.

D. Jasabel Alcalde Freixes.

D. Maris Delarra Baseal Mortínez.

Maria Dolores Pascal Martínez, Maria Josefa Gestoso Tudela, Pablo Gómez Vázquez, Juan Bonastre Oltra,

T)

Jaime Hernández Noda.

D. Jaime Hernandez Noda.
D. Lucas Calvo Díez.
D.ª Luisa Iravedra Merchante.
D. Ernesto Veres D'Ocón.
D. José María Baz Argüello.
D.ª Trinidad Gómez Matas.
D.ª Consuelo Casado de Irureta-Goyena.

Antonia García Iglesias, Antonio Tormo García, José María Antón Andrés, Pedro Martín Aguado, Dora Bacaicoa Arnaiz,

T) a

María Esperanza Reig Salvá.

Maria Rosa Alonso Rodriguez,

Federico Núñez Pequeño.
Luis Ballester Seguya.
Juan. Alcina Franch.
José Maria Cabezali Bastián.
José Mesa Fernández.

D.

D

D.

José Maria Sola Camps. Saturnino Barbé Grande.

D. Saturmino Barbe Grande.

D. Julia Recio Martín.

D. Alejandra Bajo Gutiérrez.

D. Maria Dolores Rebes Puig.

D. Maria Angeles Pascual García.

D. Josefa Luna Guillén.

D. Aurea López Palenzuela.

D. Josefina Garcia Araez, Daniel Brusés Danis.

D.

Francisco Arquer Civera. Rafael Llamazares González.

Enrique Navarro Ramos.

Félix Pellicer Rived.

Baudilio Arce Monzón.

Sergio Díaz Souto.

D

Alfredo Malo Zarco. José Gallego Recio. Arturo Medina Padilla.

José María Martinez Cachero. Clemente Palencia Flores.

Manuel Sito Alba.

D. Maria Carmen Alonso Blanco,
D. Maria Carmen Alonso Blanco,
D. Sofia García García,
D. Elena Catena López,
D. Maria Colomina Vivar,
D. Manuela Pita Andrade,
D. Josefa Esteve Gras,
D. Maria Africa Día Valdacena

D.ª Maria Africa Diez Valdetrama. D.ª Maria Gabriela Corcuera Ugarte.

D. Enrique Segura Covarsi

Jesús Alvarez Fernández.

D. Jesus Alvarez Fernandez.
D. Maria Luisa de Usábel Hernández.
D. Agustín del Campo Cayol.
D. Francisco Fortea Romero.
D. José Castelao Gancedo.
D. Pilar Palmés Vitapiana.
D. Felipo Housea Alcanya.

D. Felipe Herrero Alegret.
 D. Maria Natividad Canal Rodriguez.
 D. José Pérez Gómez.
 D. Eduardo Conde Botas.—Oficial provisional,

D. Julia de Francisco Iglesias.D. Jose Varela Iglesias.

D. José Varela Iglesias.

D. Beatriz Tinaut Gonzalez.

D. José Vigara Campos.

D. Enrique Durán Martin.

D. José Frutos Gómez de las Cortinas.

D. Ricardo Molina Tenor.

D. Ricardo Puente Proncano.

D. Ricardo Pitente Broncano.
D. Luis Rubio García.
D. Joaquin del Val Casado.
D. Maria Soledad Negro Castro.
D. Rosario Losada Jávega.
D. Antonia Suau Mercadal.
D. Maria Concepción Perez Montero.
D. Maria Ribelles Barrachina.

Manuel Hernández Muñoz. Dionisio Gamallo Fierros. D.ª Matilde Martinez Pérez.

FRANCÉS

Admitidos:

D. Emilio Alarcos Llorach.
D. Jacobo Guerreira Romero.
D. Manuel Gargallo Sanjoaquin.
D. José Maria Miret Bernard.
D. Maria Capdevila D'Oriola.
D. Maria Capdevila D'Oriola.
D. Maria Capdevila D'Oriola.
D. Herminia Perales Hanglin.
D. Enriqueta Ruiz Maza.
D. Juana de Lis Louis.
D. Otilia Lopez Fanego.
D. Maria Ferrin Moreiras.
D. Montserrat Miró Marimón.
D. Eliana López Mosnier.
D. Fernando Rodríguez Muñiz.
D. Antonio Lino Sánchez.
D. Ricardo Boixeda Pagés.
D. Esteban Bagué Nin.

Esteban Bagué Nin,
Mariano Ortiz Llaneza,
Carlos Pondal Rubin.
Ramiro Moltó Botella
Conrado Griell Sentis—Ex comba-

tiente. Salvador Éscrig Bort.

D. Salvador Escrig Bort.
D. Julio Corta Cochicoa
D. José María Bosch Torréns.
D.ª María Angeles Bueno Martínez.
D.ª Cándida Añoveros Oroz.
D.ª María Angeles Albiñana Gayán.
D.ª María Corcuera Ugarte.
D.ª Mercedes Clutaró Gras.
D.ª Josefina Mola Chopo.
D.ª María Dolores Urcola Montoya.
D. Odón de Apraiz Buesa.
D. Manuel Anciola Asenjo.
D. Salomé Bravo Sánchez.
D. Gonzalo Suárez Gómez.
D. Luis Fernández Gostañón.
D. Carlos Albiñana Goussard.
D.ª María Teresa Fernández González.
D. Alfredo de los Cobos Rubio.
D. Felipe Herrero Alegret.
D.ª María del Carmen Alquézar Alquézar. zar

zar.
D. Angel Vázquez Cifuentes.
D. María Carmen Villalba Oliver.
D. Ricardo Hayet López.
D. Francisco Rodríguez Vadillo.
D. Tomás Castañer Serra.
D. Montserrat Mora Bartés.

Miguel Azara Reverter Saturnino Gofii Gainza. José Luis Pensado Tomé. José Vigara Campos. Francisco Jordá Cerdá.

Fernando Valderrama Martínez.

D. Fernando valderrana Martinez.
D. Alfonso de Arzúa Zulaica.
D. Manuel Hernández Muñoz.
D.ª Carmen Gálvez Ortuño.
D.ª Julia Churtichaga Butragueño.

Admitidos:

mitidos:

José Perdomo García.

Miguel Cruz Hernández.
José Miguez Rodríguez.

Jesús González Méndez.
José Magriñá Vidal.
Fernando Montero Moliner.
Jesús García López.
Joaquín Campillo Carrillo.
José María Vélez Cantarell.
Emilia Vega Seijo.
Luis Martín Santos.
Francisco Ruiloba Palazuelos.

D. Luis Martin Santos.
D. Francisco Ruiloba Palazuelos.
D. Luis Artigas Giménez.
D. Mario Nieto Taladriz.
D. Enrique Pareja Fernández.
D. Juan Amorós Tito.
D.ª Elvira Boluda Hernández.
D.ª Dolores Serra Estruch.
D. Eugenio Guzmán Renshaw.
D. Luis Adiego de la Parra.
D. Marcelino Jiménez Jiménez.
D.ª Salud Aparicio Simón.
D. José Araújo Lorenzo.
D. Maximino Batanero Almazán.
D. Saturnino Casas Blanco.
D. Julián Costa Costa.

D.

Julián Costa Costa,
José Cervera Tomás,
Filomeno Ferrándiz Pérez,
Salvador Jiménez López,
Jaime Majó Torrent,

Efraim Mata Socas.

José Martinez Martinez.

D. José Martinez Martinez.
D. Enrique Sobejano Esteve.
D. Manuela Ochoa Mélida.
D. Maria Asunción Luengos Santamarta.
D. Sebastian Balaguer Balaguer.
D. Juan Aiegre Fortea.
D. Gonzalo Anaya Santos.
D. Emilio Martinez Torres.
D. Ignacio Sardá Martín.
D. Elias Martinez Ruiz.
D. Francisco Hernánz Minguez.
D. Eusebio Riera Estada.
D. Pio Luis Moreno Moreno.
D. Luis Lapiedra de las Fuentes.
D. Francisco Bravo Garcia.

Excluídos:

D. Román Torné Solé.
D. Pilar Rojo Nozal.
D. Blas Cantón Amat.
D. Agustín Muñoz Carrascosa.
D. Cecilio Muñoz Fillol.
D. Ráfael Soler Benavent.
D. Agustína Ayala Cabrera.

GEOGRAFÍA E HISTORIA

Admitidos:

Admitidos:

D. José Luis Martín Galindo.

D. Justiniano García Prado.

D. Herminia Almenar Betancourt.

D. César Alias Ortín.

D. Maria Carmen de Orbaneja Aragón.

D. Dolores Martínez Abelenda.

D. Matilde Moliner Ruiz.

D. Juan Arévalo Cárdenas.

D. Santiago Giner Cloquell.

D. Maria Angeles San Juan Fernández de Castro.

D. Alberto Compte Freixanet.

D. Alberto Compte Freixanet,
D. Vicente García Gómez.
D. José Ulecia Martínez.
D.ª Jesusa Alonso Fernández.
D. Manuel Sancho Blánquez.
D.ª Concepción Martínez Calleja.
D.ª Teodora de la Villa Fernández de

Velasco.

D. José Peralta Ruiz.

D. Abelardo San Román González.

D. Antonia Mata Berruezo.

D. Trinidad Carnicero Ruiz.

D. Adela Gómez Pérez.

D. Baldomero Gallego Moré.D. Francisco Ruiz Jurado.

D.a Dolores Bahillo Pacios. D.ª Maria Antonia Camino Calderón.
D. Rafael Ballester Escalas.
D. Tomás Escribano Vidal.
D. Moisés López de Turiso Moraza.

Vicente Llorca Zaragoza. José Pena Pena.

D. José Pena Pena.
D. Angel Sancho Blánquez.
D. Josefina Touya Pardo.
D. Maria Pilar Laviña Betes.
D. Catalina Sánchez Prieto.
D. Maria del Carmen Montes Bru.
D. Francisco Matén Mor.
D. Alberto Guri Villar.

D. Alberto Guri Villar.
D. Angel Cabo Alonso.
D. Francisco Cabezas Riesco.
D. Francisco Rio Barja.
D. José Lagarriga Garsaball.
D. Federico Bouza Fernández.

D. Federico Bouza Fernández.
D. Juan Barbero Matos.
D. Ladislao Gil Munilla.
D. Tomás Mora Mañas.
D. Juan Nieto Fernández.
D. Ciro Navascués Moneo.
D. José María Trullén Llatse.
D. Valentin Vázquez de Prada Vallejo.
D.A Petra Pueyo Bellostas.
D. Ba Blaga Nieves Mezquita Arróniz.

D.^a Petra Pueyo Beliostas.
D.^a Blanca Nieves Mezquita Arróniz.
D.^a Maria Josefa Marin Marín.
D.^a Isabel Giralda Hidalgo.
D.^a Ana Maria Cobeta Aranda.
D.^a Maria Isabel Alarma Salán.
D.^a Maria Luz Lago Artime.
D.^a Maria Pilar Lozano Sariñena.

D.* Maria Pilar Lozano Sarinena.
D.* Emilia Salgado Suárez.
D.* Carmen Troitiño Sánchez.
D. Gonzalo Paz López.
D. Melquiades Molinero Sánchez.
D. Jesús Díaz López.
D. Angel Abascal Garayoa.
D. Manuel Burillo González.
D. Emilio López Oto.
D. José Garzón Durán.
D. Andrés Bojollo Arjona.
D. Samuel de los Santos Gallego.
D. José Maria Sánchez Diana.
D. Juan Sanz Antón.
D. Vicente Ruiz Argilés.

D. Vicente Ruiz Argilés.
D. María Dolores Pedraza Prades.
D. Rosario Parra Cala. D. Maria Lourdes Díaz Trechuelo López Spinola.
 D. Antonio Fraguas Fraguas.
 D. Fernando Gimeno Rúa.

D. Fernando Gimeno Rua.
D. José Cenzano Martínez.
D. Angel Rodríguez González.
D. Jerónimo Toledano Cañamaque.
D. Viçente Ena Lorente.
D.ª Maria Luisa Alvarez Quesada.
D. Benjamin Bueno Temprano.

Excluídos:

Excluidos:

D.ª María Rosario Alcayde Miranda.
D. Miguel Artola Gallego.
D.ª María Asunción Ramirez Ramírez.
D.ª Adela Gil Crespo.
D.ª Ramona Rey López.
D. Carlos Seco Serrano.
D. Emilio González Grano de Oro.
D. Francisco Viguera Martínez.
D. José Luis Cano. Sinobas.
D.ª Gregoria Latorre Perisé.
D.ª María Carmen Fresneda Sánchez.
D. Juan Polo Peña.
D. Angel Portugués Hernando.
D. José Camarena Mahigues.
D. Celedonio Martín López.
D. Felipe Alvarez Estrada Fernández Castrillón.
D.ª María Mercedes Barro Neira.

rása.

D.a Maria Mercedes Barro Neira, D.a Maria Josefa Alba Quintana, D.a Agueda Dominguez-Berrueta Cama-

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 30 de noviembre de 1949.—El Director general, P. O., Luis Ortiz.

Sr. Jefe de la Sección de Institutos.